Felipe David Benítez Pérez (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: ee30c272246a3437a5576de1b15170b14

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Industria, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**.**
Unidad administrativa: Recursos Humanos y Actividades Preferentes**.**
Expediente n.º: 38449/2026
Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto: Concurso Oposición - Bases y convocatoria para la selección de nueve (9) plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, correspondientes a la OEP del año 2022

ANUNCIO

Por la presente se hace público que, por Decreto n.º 2026-7677, de fecha 18/11/2026, dictado por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia, se ha resuelto, en relación con la aprobación de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de carácter temporal, derivada del proceso selectivo para la cobertura, como funcionario/a de carrera, de nueve (9) plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, lo siguiente:

<<RESOLUCIÓN

PRIMERO.— *Aprobar, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y en aplicación de la Base Decimoprimera de la convocatoria, en relación con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la configuración de la lista de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal mediante el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, derivada del proceso selectivo correspondiente a las bases y convocatoria para la selección de nueve (9) plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, integrada por quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas, seguidos de quienes, sin haber superado el proceso selectivo en su totalidad, hayan superado el primer ejercicio de naturaleza teórica, por riguroso orden de calificación obtenida, en los términos reflejados en los apartados* ***QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO*** del acta del Tribunal Calificador de fecha 3 de noviembre de 2026, con el siguiente resultado consolidado:

	DNI cifrado	***Apellidos***		***Nombre***
1	****099****	*HERNÁNDEZ*	*GONZÁLEZ*	*MARÍA ADA*
2	****368****	*GARCIA*	*REAL*	*EDGAR*
3	****857****	*RAMOS*	*DOMINGUEZ*	*JUANA MARIA ESTHER*
4	****367****	*ARVELO*	*HERMIDA*	*JESUS*

Cód. Validación: 7Z5KFK64AAZSJHJA45EYD3TXJ
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

5	***719***	ORAMAS	IZQUIERDO	GORETTI
6	***748***	GONZALEZ	FUENTES	COROMOTO
7	***472***	RODRÍGUEZ	HERNANDEZ	ADRIAN JOSE
8	***209***	ROMER	CASTRO	YAIZA
9	***160***	MARTIN	ACOSTA	MARIA JOSE
10	***942***	TAMAYO	MONTOYA	MARTHA CECILIA
11	***105***	SUAREZ	ALONSO	MARIA BELEN
12	***186***	DIAZ	RUIZ	JESSICA LOURDES
13	***786***	CABRERA	GONZALEZ	DANIEL
14	***106***	TRUJILLO	MARTIN	SARAH MARIA
15	***730***	HERNANDEZ	CABRERA	CARMELO
16	***295***	GONZÁLEZ	SUÁREZ	SILVIA
17	***300***	MESA	RAMOS	YESICA
18	***273***	VALLADARES	RODRIGUEZ	MARIA
19	***300***	MESA	RAMOS	JENIFER
20	***096***	HERNANDEZ	MARTIN	MARIA MAGDALENA
21	***447***	REVERON	LLANOS	CRISTINA
22	***050***	HERNANDEZ	REYES	MARIA DEL PILAR
23	***978***	TEJERA	MAYATO	ISABEL YASMINA
24	***825***	GARCIA	ALVAREZ	MARIO
25	***245***	LEDESMA	DE TAORO	MARIA DEL CARMEN
26	***322***	GONZALEZ	MENDEZ	CRISTIAN
27	***286***	SANCHEZ	QUINTERO	ERIKA

SEGUNDO. — *Establecer que la gestión y funcionamiento de la lista de reserva aprobada en el pronunciamiento anterior se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Base Decimoprimera de la convocatoria, que vincula tanto a la Corporación como a los integrantes de la lista, y en particular por las siguientes reglas:*

Ocuparán los primeros lugares de la lista de reserva quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas, por riguroso orden de calificación obtenida.

Seguidamente, se incluirá a quienes hayan superado el primer ejercicio, de naturaleza teórica, por riguroso orden de calificación obtenida.

Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, la atención de situaciones de exceso o acumulación de tareas o la cobertura de plazas vacantes, se notificará el llamamiento a la persona que corresponda nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

Las notificaciones de los llamamientos se realizarán a través del correo electrónico que conste en las solicitudes presentadas por los aspirantes. Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de comunicar las variaciones que se produzcan en los números de teléfono, direcciones de correo electrónico o domicilios facilitados a efectos de notificaciones, de forma

Cód. Validación: 7Z5KFK64AAZSJHJA45EYD3TXJ
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

que quede constancia de dichas modificaciones en el expediente.

Si transcurridas veinticuatro horas desde la recepción de la notificación el aspirante no hubiera contestado al llamamiento, se entenderá que no lo acepta, procediéndose al llamamiento del siguiente integrante de la lista, y así sucesivamente.

La falta de contestación a los llamamientos producirá los siguientes efectos:

a) *La primera falta de contestación no alterará la posición que ocupe el integrante en la lista de reserva.*

b) *La segunda falta de contestación implicará que el integrante pase a ocupar el último lugar de la lista de reserva.*

c) *La tercera falta de contestación será motivo de exclusión de la lista de reserva.*

Quien acepte el llamamiento deberá aportar la documentación original exigida en la Base Segunda de la convocatoria, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes. La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

La falta de presentación de la documentación exigida o la no acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria impedirá el nombramiento de la persona interesada, quedando anuladas las actuaciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su caso, hubiera podido incurrir por falsedad en los datos declarados en su solicitud.

Mediante resolución del órgano competente se procederá al nombramiento como funcionario interino de la persona interesada, que quedará sometida, desde el momento de su incorporación, al régimen de incompatibilidades vigente. Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del ordenamiento jurídico, en el día y hora que se señalen a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a la lista de reserva en el lugar que inicialmente le corresponda conforme a su orden de prelación.

Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de la misma en los siguientes casos:

a) *Fallecimiento.*

b) *Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.*

c) *Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.*

d) *Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.*

Se considerarán causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar la posición ocupada en la lista de reserva, las siguientes:

Cód. Validación: 7Z5KFK64AAZSJHJA45EYD3TXJ
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

a) *Acreditar enfermedad mediante certificado médico expedido por los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan a la persona afectada.*

b) *Estar disfrutando de un permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o encontrarse en el período que dé origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la correspondiente prestación económica de la Seguridad Social, así como encontrarse dentro del período de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.*

c) *Estar desempeñando un cargo público o sindical.*

d) *Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del correspondiente contrato de trabajo o nombramiento, así como informe de vida laboral.*

e) *Encontrarse prestando servicios para la Corporación en el momento del llamamiento.*

En los supuestos anteriormente señalados, los aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista de reserva, de forma que no serán objeto de nuevos llamamientos hasta que soliciten expresamente su reactivación, momento en el que recuperarán automáticamente el orden de prelación que les corresponda.

La gestión de la lista de reserva que se constituya se regirá por lo dispuesto en la Base Decimoprimera de la convocatoria hasta tanto se apruebe el correspondiente Reglamento de gestión y uso de listas de reserva.

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, especialmente, entre las propias entidades locales, recogidos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en los artículos 1.3.l) y 84 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la lista de reserva que se constituya podrá ser compartida con otras Administraciones Públicas para atender necesidades temporales de recursos humanos.

La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto no resulte necesario convocar una nueva lista por carecer de personal disponible en la misma, por preverse que el volumen de nombramientos sea superior al número de personas disponibles o por haber transcurrido, desde la confección de la última lista de reserva, un período de tiempo que la Corporación considere suficiente para justificar la configuración de una nueva lista de reserva.

***TERCERO. —** Publicar anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, así como notificarla al Tribunal Calificador y al Servicio de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, a los efectos oportunos.*

***CUARTO.—** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá*

Cód. Validación: 7Z5KFK64AAZSJHJA45EYD3TXJ
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente en Derecho.>>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7Z5KFK64AAZSJHJA45EYD3TXJ
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5